SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836.

dho. informe se le manifestará lo q. sea conducente.

M. N. — Sr. su inmediata organizacion en el Campo.

Consecuente á lo acordado por este Ayuntam.to en sesion de veinte del actual al oficio del Sr. Sub-Inspector de M. N. que trata de su Reorganizacion se vió el informe que con fha. de hoy evacua la Comision que entiende en dho. Parecer en que manifiesta que no resultando en su concepto ventaja alguna el establecim.to de la Milicia Rural, es de parecer se haga presente á aquel Gefe lo conveniente que sería no continuar en la organizacion de la misma respecto de lo de este Partido, á fin de que poniendo este Ayunt.o todo su conato en la de esta Ciudad unica de aquel que puede prestar utilidad á la Causa publica y corresponder á los fines de su instituto, se consiga fomentarla cuanto dable fuere y puede prometerse del civismo de los Ciudadanos que la componen, por las razones y demas que contiene. Entendido por este Ayunt.o el relacionado informe acuerda: Se conforma con su contenido y se transcriba al Sr. Sub-Inspector de M. N. de la Prov.a de Murcia p.a su inteligencia, efectos consiguientes, y por consecuencia de lo que se le tiene manifestado con fha. veinte y siete de este mes.